

11377

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Expte. N° 9050/01

360

Montevideo, 04 DIC 2006

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud formulada por MEVIR a fin de que esta Secretaría de Estado le done el inmueble ubicado en la 12ª sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje Paso de la Cruz, a fin de construir en el mismo un complejo de viviendas.--

RESULTANDO: I) que el inmueble solicitado está empadronado con el número 6.416 (antes en mayor área con el número 501) y según plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Roberto BENELLI del 17 de mayo de 2005, inscripto en la Dirección Nacional del Catastro, Oficina Delegada de Catastro de Río Negro el 5 de setiembre de 2005 con el N° 4.589, se señala como fracción 1, tiene una superficie de 5 hectáreas 3.768 metros, es un predio enclavado con una configuración irregular con un total de 15 lados y linda, al Nor-Este, en una extensión de 50 metros con parte del padrón 30; también al Nor-Este, dos tramos de 98 metros 33 centímetros y 100 metros 08 centímetros con el padrón 302 y los restantes 12 tramos con la fracción 2 del mismo plano.-----

II) que según cédula catastral expedida el 15 de setiembre de 2005, el Valor Real del bien descrito asciende a la suma de \$ 21.185 (pesos uruguayos veintiún mil ciento ochenta y cinco).-----

III) que MEVIR, por su parte, ofrece construir en dicho predio y destinar a este Ministerio, una vivienda de tres dormitorios por el precio total de U.R. 1.658 (unidades reajustables mil seiscientos cincuenta y ocho) que este Ministerio le abonará en 240 cuotas mensuales de U.R. 6,91 (unidades reajustables seis con noventa y uno).-----

IV) que dicha erogación se atenderá con cargo a:
Financiación 1.2, Proyecto 878, Objeto del Gasto 3.7.2.-----

CONSIDERANDO: I) que la donación a favor de MEVIR encuentra su amparo legal en lo dispuesto por el artículo 475 de la Ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967.-----

II) que, en lo que tiene que ver con la construcción de la vivienda, en atención a la naturaleza jurídica del ente co-contratante, corresponde aplicar en la especie la hipótesis de excepción prevista por el literal A) del numeral 3º del artículo 33º del Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF 1996).-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

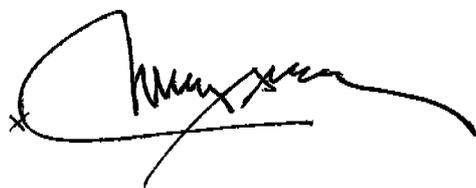
- 1º) AUTORIZASE al Ministerio del Interior a donar a MEVIR el padrón 6.416 de la 12ª sección catastral del Departamento de Río Negro, ampliamente descripto en el Resultando I).-----
- 2º) AUTORIZASE al Ministerio del Interior a contratar con MEVIR la construcción de una vivienda de tres dormitorios en el complejo habitacional que el mencionado ente levantará en el predio donado, por el precio total de U.R. 1.658 (unidades reajustables mil seiscientos cincuenta y ocho) que este Ministerio le abonará en 240 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de U.R. 6,91 (unidades reajustables seis con noventa y uno).-----
- 3º) La referida erogación se atenderá con cargo a: Financiación 1.2, Proyecto 878, Objeto del Gasto 3.7.2.-----

MINISTERIO DEL INTERIOR

4º) DESIGNASE al Señor Jefe de Policía de Río Negro para que en nombre y representación del Estado otorgue y firme la documentación pertinente.-----

5º) PASE al Departamento Notarial del Ministerio del Interior a sus efectos.-----

DR/GC/at



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República
C. ALICIA MARTINS
CONTADOR CENTRAL
DELEGADO TRIBUNAL DE CUENTAS

100

100